

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 2013-11-01-08-P000926

2 ESCRITURA DE:

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4 "TERRA URBANA CONSULTING S.A."

5 OTORGAN:

6 Ingeniero JOSÉ ARTURO VÉLEZ VALDIVIESO Y

7 OTROS.

8 CUANTÍA:

9 \$ 1,000.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece, ante
12 mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo Suplente del
13 Cantón Loja, comparecen los señores Ingeniero JOSÉ ARTURO VÉLEZ
14 VALDIVIESO, de estado civil casado; Economista LUIS EDUARDO FLORES
15 CAMPOVERDE, de estado civil soltero; Ingeniero FERNANDO RAÚL
16 FLORES CAMPOVERDE, de estado civil casado; Ingeniero SANTIAGO
17 IDROBO JARAMILLO, de estado civil casado; y, Dr. CÉSAR POLIBIO
18 LUDEÑA JARAMILLO, de estado civil divorciado. Todos los comparecientes
19 por sus propios derechos, mayores de edad, capaces según derecho para el
20 actual otorgamiento, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas
21 Cédula de Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a
22 escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo
23 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
24 Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene el contrato de la
25 Compañía Anónima, "TERRA URBANA CONSULTING S.A.", conforme a las
26 estipulaciones que se destacan así: PRIMERA: INTERVINIENTES:
27 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ing. JOSÉ
28 ARTURO VÉLEZ VALDIVIESO, de estado civil casado, con cédula de



Superintendencia
de Compañías,
Valores y Seguros



1 ciudadanía número uno uno cero dos siete seis siete cero uno siete
2 (1102767017), Ec. LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE, de estado
3 civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres dos dos seis
4 dos cero tres (1103226203), Ing. FERNANDO RAÚL FLORES
5 CAMPOVERDE, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
6 uno uno cero tres dos dos seis uno nueve cinco (1103226195), Ing.
7 SANTIAGO IDROBO JARAMILLO, de estado civil casado, con cédula de
8 ciudadanía número uno uno cero tres tres cuatro siete ocho cuatro tres
9 (1103347843) y Dr. CÉSAR POLIBIO LUDEÑA JARAMILLO, de estado civil
10 divorciado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos cinco cinco
11 cuatro cuatro dos tres (1102554423); todos los accionistas son de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Loja, con
13 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
14 esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los
15 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima, "TERRA
16 URBANA CONSULTING S.A.", que se registrará por las Leyes del Ecuador y el
17 siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
18 "TERRA URBANA CONSULTING S.A.". CAPITULO PRIMERO NOMBRE,
19 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO:
20 NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "TERRA URBANA
21 CONSULTING S.A.". ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de
22 la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
24 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
25 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La
26 Compañía tiene como objeto social principal: a) La realización de estudios,
27 diseños, planificación, construcción, decoración y fiscalización de obras
28 civiles, eléctricas, de minería y arquitectónicas, urbanizaciones, edificios,

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 viviendas, centrales eléctricas, caminos, carreteras, puentes, canales de
2 riego, aeropuertos; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación;
3 instalaciones industriales, eléctricas, electrónicas, sanitarias, hidráulicas,
4 telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general
5 obras de ingeniería, sanitarias, eléctricas, vial, hidráulica, agrícola;
6 adoquinamiento; obras de arte, arquitectónicas, parques, paisajismo; obras
7 de riego y drenaje; estructuras metálicas y obras de ingeniería en general,
8 túneles, aeropuertos; levantamientos topográficos, particiones de inmuebles,
9 peritajes y avalúos; planificaciones urbanas y rurales; elaboración de
10 ensayos de laboratorio, materiales de construcción, suelos; diseños de:
11 hormigones, pavimentos rígidos, flexibles; en general, la realización de
12 estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras de
13 ingeniería, arquitectónicas y eléctricas; b) construcción y tendido de líneas de
14 comunicación y de energía de alta tensión; c) la prestación de servicios
15 profesionales especializados de consultoría para identificar, planificar,
16 elaborar y evaluar estudios y/o proyectos de desarrollo, en sus niveles de
17 factibilidad, prefactibilidad, diseño y operación; supervisión, fiscalización y
18 evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica, elaboración de
19 estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría
20 e investigación, relativos a los campos de la ingeniería civil, ingeniería
21 eléctrica, arquitectura y ambiente; d) la explotación, provisión y
22 comercialización de materiales de construcción; e) corretaje de bienes raíces;
23 la compra y venta de inmuebles; la construcción y venta de viviendas,
24 lotizaciones y la actividad inmobiliaria en general; f) la importación,
25 exportación, distribución y comercialización de equipos, herramientas y
26 materiales de construcción; g) alquiler de equipo y maquinaria de
27 construcción; h) explotación y comercialización de materiales pétreos, áridos
28 y minerales; e, i) en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y



Registro Mercantil del Comercio



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
ENTENDENCIA DE LEY



1 contratos, civiles y mercantiles, con entidades tanto del sector público como
2 privadas, así como personas naturales o jurídicas, contratos permitidos con
3 la ley y relacionados con el objeto social. ARTICULO CUATRO: DURACIÓN:
4 El plazo de duración de la compañía es de sesenta años contados a partir de
5 la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
6 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
7 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma
8 prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL,
9 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO
10 CINCO: DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil
12 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
13 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
14 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS: AUMENTO DE
15 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
16 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios
17 y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
18 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
19 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
20 ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
21 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.
22 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
24 OCHO: LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y
25 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
26 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
28 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
3 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE:
4 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el
5 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
6 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
7 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,
8 el Estado de Pérdidas y Ganancias, sugiriendo la fórmula de distribución de
9 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará
10 su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
11 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
12 Oficinas de la Compañía u obtener las copias necesarias para su revisión.
13 ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
14 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
15 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por
16 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
17 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
19 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
20 extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
21 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE: GOBIERNO
22 Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General
23 de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
24 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
25 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno. DE
26 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA
27 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
28 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INDEPENDENCIA DE LOS



1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE:
5 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
6 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
8 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
9 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
10 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y
11 cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en
12 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
13 ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las
14 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
15 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
16 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
17 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
18 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
19 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
20 Compañía. ARTICULO QUINCE: QUORUM: Para que se instale válidamente
21 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
22 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
23 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
24 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
25 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
26 capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para
27 los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
28 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS:

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 DE LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General de Accionistas el
2 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
3 falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales
4 del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
5 actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO
6 DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La
7 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
8 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
9 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
10 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
11 de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
12 Presidente, al Gerente General, Gerente Técnico, al Comisario Principal y
13 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)
14 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos
15 de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
16 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
17 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
18 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
19 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que
20 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General; e)
21 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
22 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
23 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
24 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
25 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
26 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
27 compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
28 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INDEPENDENCIA 1997



1 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
2 consideración y que no fuere atribución de algún otro funcionario de la
3 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Resolver las
4 modificaciones que se proyecte realizar al estatuto de la compañía; y, l) Los
5 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO:
6 JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
7 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
8 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
9 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
11 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
14 válidamente constituida. Sección Dos. DEL DIRECTORIO ARTICULO
15 DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el
16 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.
17 ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del
18 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
19 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
20 vocales del Directorio se requiere la calidad de accionista. ARTICULO
21 VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del
22 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
23 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
24 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO
25 VEINTIDOS: CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la
26 hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada
27 uno de los miembros con cuatro días de anticipación. El quórum se establece
28 con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO

COPIA

NOTARIA OCTAVA

Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Loja

1 VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
2 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
3 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
4 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
5 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
6 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
7 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
8 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar
9 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
10 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
11 General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la
12 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría
13 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
14 la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h)
15 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
16 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i)
17 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
18 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
19 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
20 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
21 VEINTICUATRO: RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
22 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS:
24 De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que
25 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
26 reunión. Sección Tres. DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS: DEL
27 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
28 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido



Superintendencia
de Compañías
Interiores del Ecuador



1 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
2 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
3 VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
4 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
5 las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los
6 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
7 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
8 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por
9 el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
10 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
11 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
12 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal
13 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
14 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
15 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la
16 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta
17 General de Accionistas. Sección Cuatro. DEL GERENTE GENERAL
18 ARTICULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
19 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
20 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
21 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
22 General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO
23 VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
24 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
25 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
26 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
27 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
28 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de

COPIA

NOTARIA OCTAVA



1 la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
2 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
3 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
4 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
5 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
6 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
7 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
8 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
9 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
10 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas
11 de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta
13 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
14 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes
15 al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía
16 en todo caso de falta o ausencia; ñ) Abrir y manejar conjuntamente con el
17 Presidente, cuentas corrientes o de ahorro en cualquiera de las instituciones
18 del Sistema Financiero Nacional, asimismo podrán cerrar dichas cuentas en
19 cualquier tiempo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
20 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
21 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.
22 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO**
23 **TREINTA: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos
25 años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
26 **TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
27 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto
28 y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**



1 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
2 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
3 interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DEL GERENTE TECNICO:
4 ARTICULO TREINTA Y DOS: DEL GERENTE TECNICO.- La Junta General
5 de Accionistas nombrara un Gerente Técnico, accionista o no, quien durará
6 dos años en sus funciones; puede ser reelegido indefinidamente.-
7 ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 GERENTE TECNICO.- Son atribuciones y deberes del gerente técnico: a)
9 Administrar las obras civiles que ejecute la empresa incluyendo el control y
10 mano de obra, materiales, equipos y maquinaria; b) Efectuar el planillaje de
11 las obras en ejecución; c) Los demás que determine el Estatuto,
12 reglamentos; la junta general de accionistas y el gerente General.-
13 CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA
14 ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
15 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
16 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
17 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
18 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
19 estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO: DISPOSICION GENERAL: En todo
20 lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
21 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía
22 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y
23 SEIS: AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
24 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
25 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
26 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO
27 TREINTA Y SIETE: AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la
28 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA:

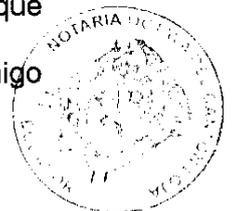
COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la
2 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ((
3 1,000.00 USD); el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la
4 siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados
5 en la Cláusula Primera de este contrato suscriben DOSCIENTAS ACCIONES
6 NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA; y, asimismo, cada uno paga en
8 numerario CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRICA. El pago en numerario de todos los accionistas consta de
10 la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía
11 abierta en el Banco de Guayaquil S.A. que se agrega a la escritura. El saldo del
12 capital suscrito será pagado en numerario dentro de los doce meses
13 siguientes contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro
14 Mercantil. Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
15 autorizan al señor Ingeniero JOSE ARTURO VELEZ VALDIVIESO para que
16 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
17 constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía
18 pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
19 de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
20 Compañía. Loja, cuatro de marzo del año dos mil trece. Atentamente, Dr.
21 Cesar Ludeña Jaramillo.- Abogado.- Mat. 633-C.A.L".- Hasta aquí la minuta
22 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
23 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
25 abogado Dr. Cesar Ludeña Jaramillo, afiliado al colegio de abogados de
26 Loja, bajo el número 633, para la celebración de la presente escritura se
27 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
28 les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
ENTIDAD EJECUTIVA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA FINANCIERA Y BANCARIA



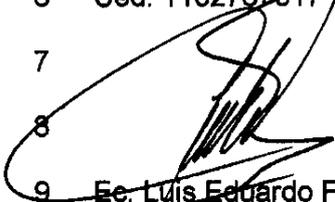
1 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
2 todo cuanto doy fe.-

3

4 
5 Ing. José Arturo Vélez Valdivieso

6 Céd. 1102767017

7

8 
9 Ee. Luis Eduardo Flores Campoverde

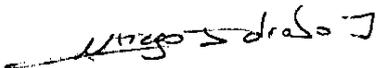
10 Céd. 1103226203

11

12 
13 Ing. Fernando Raúl Flores Campoverde

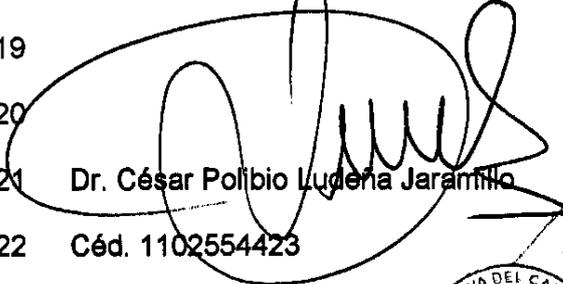
14 Céd. 1103226195

15

16 
17 Ing. Santiago Idrobo Jaramillo

18 Céd. 1103347843

19

20 
21 Dr. César Polibio Ludeña Jaramillo

22 Céd. 1102554423

23

24

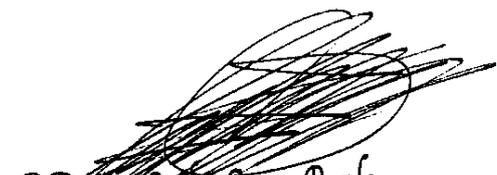
25

26

27

28




Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

COPIA
NOTARIA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7488456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUDEÑA JARAMILLO CESAR POLIBIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2013 10:39:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TERRA URBANA CONSULTING S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA
REGISTRO DE SOCIEDADES**

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA**



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 27 Febrero de 2013

Nro. 119266

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre "DE LA COMPAÑIA TERRA URBANA CONSULTING S.A" El valor de \$ 500.00 USD Dólares (quinientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. Flores Campoverde Luis Eduardo	\$100.00
2. Flores Campoverde Fernando Raúl	\$100.00
3. Velez Valdivieso Jose Arturo	\$100.00
4. Idrobo Jaramillo Santiago	\$100.00
5. Ludeña Jaramillo Cesar Polibio	\$100.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
GERENCIA

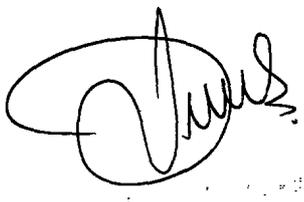

Ing. Gustavo Jácome

BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

Superintendencia
de Compañías,
S.A.S.
INTELENDENCIA DE LOJA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TERRA URBANA CONSULTING S.A.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL # ACCIONES	DOLARES
EC. LUIS EDUARDO FLORES CAMPOVERDE	US \$200	US \$100	US \$100	200	US \$ 200
ING. FERNANDO RAUL FLORES CAMPOVERDE	US \$200	US \$100	US \$100	200	US \$ 200
ING. JOSE ARTURO VELEZ VALDIVIESO	US \$200	US \$100	US \$100	200	US \$ 200
ING. SANTIAGO IDROBO JARAMILLO	US \$200	US \$100	US \$100	200	US \$ 200
DR. CESAR POLIBIO LUDEÑA JARAMILLO	US \$200	US \$100	US \$100	200	US \$ 200
TOTAL	US \$1000	US \$500	US \$500	1000	US \$ 1000



COPIA
NOTARIA OCTAVA
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil de Cantón Loja

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1126

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103226195	FLORES CAMPOVERDE FERNANDO RAUL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103347843	IDROBO JARAMILLO SANTIAGO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102554423	LUDENA JARAMILLO CESAR POLIBIO	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
1102767017	VELEZ VALDIVIESO JOSE ARTURO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103226203	FLORES CAMPOVERDE LUIS EDUARDO	Loja	ACCIONISTA	Soltero

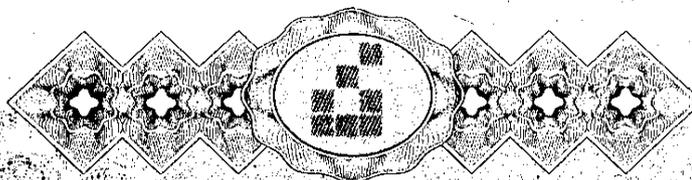
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	04/03/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.072 DE FECHA 18-03-2013
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	SESENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"TERRA URBANA CONSULTING S.A. "
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

Página 1 de 2

Nº 001474

IMP. 10M. 02



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	500,00
Capital Autorizado	1000,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

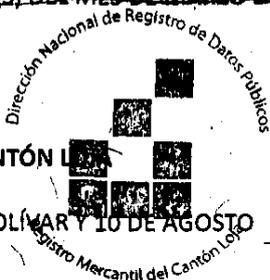
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

RUBEN DARIO PROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.36

Denominación: TERRA URBANA CONSULTING S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 04/Marzo/2013					
Fecha de Constitución: 04/Marzo/2013				Notario: Octavo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: CESAR LUDENA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 15/Marzo/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TERRA URBANA CONSULTING S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 04/Marzo/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.34
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0472

Loja, 18 MAR 2013

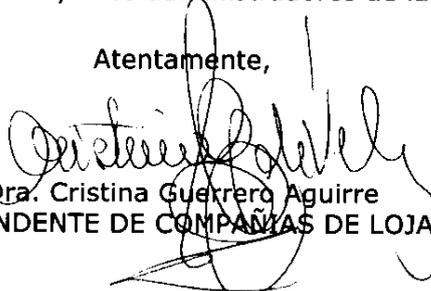
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRA URBANA CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA